

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., seis de junio de dos mil veintidós.

Proceso **Declarativo de Disolución y Liquidación de Sociedad Comercial de Hecho** N° 110013103-021-2022-00118-00.

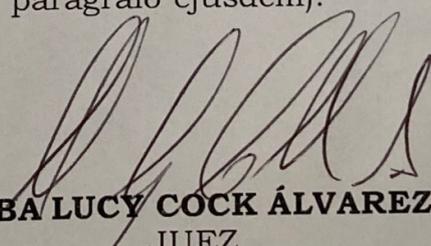
Acéptese y agréguese a los autos la caución prestada por la parte actora en el archivo 0008 del expediente digital, en cumplimiento a lo ordenado en el auto adiado 13 de mayo hogaño, en los términos del art. 590 del C. General del Proceso,

Por lo anterior, el Juzgado, RESUELVE:

1. DECRETAR la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50N-20803860, denunciado como de propiedad de la demandada Engracia Elena Rincón Telles. Oficiese en los términos de los artículos 10-16 y 31 de la Ley 1579 de 2012 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición donde conste dicha anotación; adviértasele las sanciones legales a su desacato (art. 593-1 y parágrafo ejusdem).

2. DECRETAR la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50N-20803859, denunciado como de propiedad de la demandada Engracia Elena Rincón Telles. Oficiese en los términos de los artículos 10-16 y 31 de la Ley 1579 de 2012 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición donde conste dicha anotación; adviértasele las sanciones legales a su desacato (art. 593-1 y parágrafo ejusdem).

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ

Proceso Declarativo de Disolución y Liquidación de Sociedad Comercial de Hecho N°
110013103-021-2022-00118-00.

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico,
a las 8 a.m.
El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMOS